

56.456/08. **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real por la que se convoca subasta pública de un inmueble patrimonial del Estado.**

El día 18 de noviembre a las 10,00 horas en el salón de actos, planta baja de esta Delegación, calle Ruiz Morote, n.º 4, ante la Mesa constituida al efecto, se saca a pública subasta con carácter de primera subasta al alza, el siguiente inmueble:

Primera.—Finca rústica 424, polígono 206, paraje «El Egido», término municipal de Ciudad Real. Superficie registral: 0,6500 hectáreas. Superficie catastral: 0,6664 hectáreas. Linda: Norte, parcela 416; Sur, parcela 425; Este, parcela 426 y Oeste, parcela 9007.

Le pertenece al Estado según Acta de protocolización de la de reorganización de la Propiedad y del plano general de la concentración parcelaria de la zona de El Vicario (Ciudad Real).

El pliego de condiciones que regirá la subasta se encuentra en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación, donde de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas se podrá examinar, así como se facilitarán cuantos datos puedan interesar a los posibles compradores.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, José Ignacio Sánchez Moreno.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

57.636/08. **Resolución de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid anunciando una subasta de armas cortas y largas.**

El día 10 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia sita en Tres Cantos, en la modalidad de pliego cerrado, una subasta de 617 armas cortas y largas. Las armas permanecerán expuestas los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en los locales de la Zona de la Guardia Civil, sita en la C/ Batalla de Salado, n.º 32 de Madrid, de 9,30 a 13,00 horas, donde podrán licitar por las mismas las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de armas que debe ser documentalmente acreditado.

Tres Cantos, 6 de octubre de 2008.—El Coronel Jefe, Domingo Aguilera Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

56.433/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de Información Pública sobre Estudio Informativo EI-1-E-176 «Autovía de la Plata (A-66) - Huelva. Carretera EX-101, P.K. 0,000 al 45,000 y N-435, P.K. 92,500 al 222,20. Provincias de Huelva y Badajoz».**

El Subdirector General de Planificación, por delegación (Orden 12-01-94) del Director General de Carreteras, ha resuelto aprobar provisionalmente con fecha 28 de julio de 2008 el estudio de referencia, recomendando las alternativas denominadas ACII+BE-OI en el tramo 1, CC+DC-B en el tramo 2, EC+FCIV en el subtramo 1 del tramo 3 y la GC+HCI en el subtramo 2 del tramo 3 del Estudio. Dichas alternativas componen una autovía de nuevo trazado de 137,210 Km de longitud, sin incluir la autovía autonómica Zafra-Jerez de los Caballeros. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988 de Carreteras y la modifica-

ción del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, así como en los artículos concordantes de su Reglamento (artículos 31 y 34), se somete a Información Pública el referido Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.E., se puedan presentar las reclamaciones o formular las observaciones que se estimen oportunas sobre la ejecución de estas obras debiendo versar los escritos sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y en su Reglamento de ejecución (R.D. 1311/88).

El Estudio Informativo se puede examinar en las oficinas de esta Demarcación, Avda. Américo Vesputio, 5. Edificio Cartuja. Portal 1-1.ª Planta. Isla de la Cartuja. Sevilla; en las de Huelva, Avda. de Italia, 14; en las oficinas de la Demarcación de Carreteras de Extremadura, Avda. de Europa, 1. Badajoz; o en los Ayuntamientos de Huelva, San Juan del Puerto, Trigueros, Beas, Valverde del Camino, El Campillo, Almonaster la Real, Santa Ana la Real, Jabugo, La Nava, Galaroza, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, Castaño de Robledo, Cortegana, Zalamea la Real, Niebla, Bonares, Zafra, Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Puebla de Sancho Pérez, Valverde de Burguillos, Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Atalaya, Alconera y Los Santos de Maimona, a los cuales se han remitido ejemplares del mismo.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

57.251/08. **Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente de resolución, con incautación de fianza, del contrato de la concesión de la actividad de restauración en el terminal del Aeropuerto de Córdoba, suscrito con fecha 16 de octubre de 2001.**

Examinado el expediente, iniciado de oficio, para la resolución del contrato de fecha 16 de octubre de 2001, con incautación de fianza, suscrito entre la Entidad Pública Empresarial (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) y don Antonio Delgado de Austria, por el que se formalizaba la concesión de la actividad de restauración en el terminal del Aeropuerto de Córdoba, dentro del expediente número ODB-001/01, titulado Restauración en el Aeropuerto de Córdoba.

Resultando que, con fecha 16 de octubre de 2001, se suscribió el contrato entre la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) y don Antonio Delgado de Austria, por el que se formalizaba la concesión de la actividad de restauración en el Terminal del Aeropuerto de Córdoba, dentro del expediente de referencia.

Resultando que la Dirección Comercial, a petición de la Dirección del Aeropuerto de Córdoba, y a la vista de la deuda que don Antonio Delgado de Austria tenía contraída, propuso la resolución del contrato suscrito, por incumplimiento de las cláusulas relativas al pago del canon pactado.

Resultando que, con fecha 16 de abril de 2008, se le notifica a la empresa concesionaria por medio del Boletín Oficial del Estado, que, por orden de la Dirección de Espacios y Servicios Comerciales de Aena, se inicia expediente de penalización incautación de la fianza depositada, por incumplimiento de la cláusula segunda del contrato y del pliego de bases, relativas al pago del canon pactado en el tiempo estipulado. Asimismo se le concedía un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, para que presentara cuantas alegaciones, documentos y justificantes estimara oportunas, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. A dicha notificación el interesado no ha formulado alegación alguna.

Vistos: El contrato de 16 de octubre de 2001 y el pliego de bases que rigen la concesión; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 enero; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea», modificado por el Real Decreto 1993/1996, de 6 de septiembre, y el Real Decreto 1711/1997, de 14 de noviembre; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

Considerando que la Dirección de Espacios y Servicios Comerciales es competente para entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Considerando que, según establece la base 15 del pliego de bases que rige esta concesión, en su apartado 1, «la presente concesión se regulará:

A) Por lo establecido en el contrato, en el presente pliego de bases y en la oferta del licitador.

B) En lo no previsto en uno y otros, por las normas aplicables de Derecho Público y subsidiariamente por las normas de Derecho Privado en lo no regulado en estas últimas.

Considerando que, según la documentación que obra en el expediente, el concesionario ha incumplido lo dispuesto en la estipulación segunda del contrato al no abonar el canon pactado en el tiempo estipulado para ello. La mencionada estipulación segunda establece:

«El concesionario vendrá obligado a satisfacer a Aena los siguientes cánones, a pagar según lo establecido en el pliego de bases y en la oferta presentada, en la cuenta que determine el propio aeropuerto:

A) Canon mínimo asegurado anual.

Año 2001: 3.005,06 euros.

Año 2002: 3.047 euros.

Año 2003: 3.074 euros.

Año 2004: 3.095 euros.

El canon será de aplicación únicamente en el caso de que la suma anual de los importes mensuales que resulten de aplicación del canon variable sobre las ventas brutas efectuadas, fuera inferior al importe del canon mínimo asegurado anual.

B) Canon variable mensual-porcentaje sobre las ventas brutas mensuales (impuestos excluidos), para cada uno de los siguientes años naturales.

Año 2001: 14 por 100.

Año 2002: 14 por 100.

Año 2003: 14 por 100.

Año 2004: 14 por 100.

Considerando que, según establece la base 2.4.7 del pliego de bases, que regula el pago del canon, el cobro de las facturas emitidas mensualmente se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente facilitada por el cliente o a través de ingreso en la cuenta que oportunamente indique el aeropuerto.

Considerando que, según establece la estipulación séptima del contrato de 16 de octubre de 2001, «en garantía del cumplimiento de cuanto establece el presente contrato, y a los efectos prevenidos en el pliego de bases, el adjudicatario ha impuesto a disposición del Director del Aeropuerto de Córdoba, una fianza de mil quinientos dos con cincuenta y tres (1.502,53 euros)».

Considerando que según establece la base 5 párrafo cuarto, una vez terminado el período de vigencia de la concesión, el concesionario se obliga a efectuar la devolución de todo lo que le fue entregado mediante acta de entrega e inventario valorado, a la Entidad Pública Empresarial Aena, de forma inmediata. Dicha acta no ha podido ser realizada por ausencia del concesionario.

Considerando que son causas de extinción del contrato, según establece la base 7 del pliego en su apartado a) «la resolución por incumplimiento contractual o incumplimiento de lo establecido en el presente pliego de bases por parte del concesionario...» y el último párrafo de la

misma base establece que, «el órgano de contratación decretará la pérdida de la fianza siempre que le contrato se declare resuelto por causas imputables al concesionario y ello sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que procediese instar por la Entidad Pública Empresarial».

Considerando que la concesionaria mantiene una deuda pendiente con Aena de 21.418,56 euros, por no ingresar el pago del canon pactado, y que además no se ha podido realizar el acta de entrega para la resolución definitiva del contrato, lo cual implica el incumplimiento por parte de la concesionaria del contrato y el pliego de bases.

Considerando que el Tribunal Supremo, en reiteradas sentencias (caso de STS de 22 de junio de 1999 y 20 de marzo de 2001), establece que «El pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes desean tomar parte del mismo».

En su virtud, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales, acuerda:

Primero—Resolver el contrato que rigió la concesión de la actividad de restauración en el terminal del Aeropuerto de Córdoba, dentro del expediente n.º ODB-001/01, titulado «Restauración en el Aeropuerto de Córdoba».

Segundo.—Proceder a la incautación de la fianza conforme a los argumentos del considerando séptimo.

Tercero.—Esta resolución no pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Aena, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Director General de Aena, por autorización de fecha 29 de abril de 2003, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales, María Dolores Izquierdo Losada.

57.252/08. **Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente de resolución, con incautación de fianza, del contrato de autorización de uso de la oficina número 1 de 53,54 metros cuadrados en el aeropuerto de Madrid Cuatro Vientos, suscrito por la mercantil Oostblack Aircraft, Sociedad Limitada con fecha 1 de julio de 2004.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado, se hace saber que:

Señor don Gerardo Azañedo López, Oostblack Aircraft, Sociedad Limitada.

En relación con el contrato suscrito entre la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (Aena) y la mercantil Oostblack Aircraft, Sociedad Limitada, de la que don Gerardo Azañedo López es representante, formalizado mediante contrato de fecha 1 de julio de 2004, cuyo objeto es «la autorización de uso de la oficina número 1 de 53,54 metros cuadrados en el aeropuerto de Madrid Cuatro Vientos».

Se le comunica, que por orden de la Dirección del mencionado aeropuerto, se le inicia expediente de caducidad del contrato por vencimiento del plazo y sus prórrogas con incautación de fianza depositada por incumplimiento de las cláusulas cuarta y quinta del citado contrato, relativas al pago de las tasas adeudadas.

Por lo que se le notifica que, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se le concede un plazo de 10 días hábiles para alegaciones y vista del expediente, previa petición de día y hora en la Secretaría General Técnica (Asesoría Jurídica), calle Arturo Soria 109, Madrid (teléfono 91.321.26.70, Luz Martínez Víguer).

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Director General de Aena, por autorización de fecha 29 de abril de 2003, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales, María Dolores Izquierdo Losada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

56.337/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Iris».**

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece en su Artículo 3 que corresponde a la Administración General del Estado en los términos previstos en dicha Ley otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecte al ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, su Título II establece el régimen jurídico de la investigación de los yacimientos de hidrocarburos y determina el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. Este procedimiento incluye la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las solicitudes realizadas por aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

La empresa «Iberdrola Infraestructuras Gasistas S.L.» solicitó, con fecha 14 de julio de 2008, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Iris» cuya superficie se delimita a continuación con sus coordenadas referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1.637. Permiso «Iris» de 37.620 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 05' 00'' N	2° 25' 00'' W
2	43° 05' 00'' N	2° 10' 00'' W
3	42° 55' 00'' N	2° 10' 00'' W
4	42° 55' 00'' N	2° 25' 00'' W

Lo que se hace público a los efectos señalados en el Artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes se consideren perjudicados en su derecho.

Madrid, 29 de agosto de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

56.235/08. **Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Salsamar, S.L., la Resolución de 18 de junio de 2008, de esta Entidad, recaída en el expediente A0602380.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Salsamar, S.L., por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Salsamar, S.L., con DNI/CIF: B 44029452 titular de la/s póliza/s n.º 370262L, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 684,69 € y el correspondiente interés de demora por valor de 89,47 €, lo que hace un total de 774,16 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566

del Banco de España a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2006», según el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso.

El texto íntegro de esta resolución esta a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la c/ Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

56.236/08. **Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Robles Bustamante, Amparo, la Resolución de 18 de junio de 2008, de esta Entidad, recaída en el expediente A0601052.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Robles Bustamante, Amparo, por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Robles Bustamante, Amparo, con DNI/CIF: 27317649 C titular de la/s póliza/s n.º 318124N, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 4.156,38 € y el correspondiente interés de demora por valor de 380,05 €, lo que hace un total de 4.536,43 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2006», según el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso.